

# GESTION DE EVENTOS EN EL ESPACIO PUBLICO

## CONSIDERACIONES Y NECESIDADES

# Evento

*definición diccionario R.A.E.*

***Suceso importante y programado,  
de índole social, académica, artística o deportiva***



# consideraciones legales y marco normativo

## RELACIONES

del organizador  
de un evento  
con...

**ejecutantes o  
participantes**

**administración  
y entidades**

**el público**

**recinto**

**trabajadores y  
proveedores**

**clientes y  
patrocinadores**

## OBLIGACIONES

adquiridas por el  
organizador como  
consecuencia de  
ellas...

**administrativas**

**laborales**

**fiscales**

**civiles**

**comerciales**

**de otra naturaleza**

el organizador de un evento tiene *responsabilidad...*

civil

---

obligación de resarcir los  
daños y perjuicios  
provocados a personas

administrativa

---

posibilidad de ser  
sancionado por el  
incumplimiento de la  
normativa aplicable a su  
actividad

penal

---

derivada del  
incumplimiento de las  
anteriores

# algunas preguntas que debemos hacernos...

¿qué tipo actividad voy a realizar?

¿quién es el organizador y responsable de la misma?

¿tengo que obtener algún permiso?

¿debo contratar algún seguro?

¿existe relación laboral con ejecutantes o artistas?

¿puede producirse alguna situación de emergencia?

¿existen riesgos para los trabajadores?

¿he de satisfacer algún derecho de autor o regalías?

¿debo observar o proteger algún derecho del público?

encontraremos las  
respuestas en la  
normativa aplicable  
y esta nos va a dar  
las pautas y el  
marco de trabajo





# MARCO NORMATIVO DE ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

## Normativa básica estatal

*Real Decreto 2816/1982, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas*

*Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación*

*Real decreto 393/2007, de 23 de marzo, Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia*

*Ley Orgánica 4/2015, sobre protección de la seguridad ciudadana*

## Legislación autonómica

Las comunidades autónomas cuentan con atribución exclusiva para legislar en materia de espectáculos. Cada comunidad cuenta con leyes, decretos y normativa específica.

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/espectaculos/espectaculos/legislacion-basica-de-comunidades-autonomas>

## Legislación municipal

Ordenanzas de ocupación del dominio público, obras de edificación y actividades, protección contra la contaminación acústica, sanidad...

## Normativa básica en Comunidad Valenciana

- *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*
- *Decreto 143/2015, de 11 septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*
- *Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (Capítulo VI)*
- *Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos*
- *Decreto 131/2018, de 7 de septiembre, del Consell, de modificación del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos*

## Fundamentos de la legislación sobre espectáculos y actividades recreativas

- | **Garantizar la seguridad de las personas y bienes**
- | **Establecer un régimen de autorización administrativa para la realización de espectáculos públicos, actividades recreativas y apertura de establecimientos públicos**
- | **Establecer un régimen sancionador eficaz que procure que la comisión de una infracción no resulte más ventajosa que el cumplimiento de las disposiciones legales**

## Ámbito de aplicación de normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas

### espectáculo público

acontecimiento que congrega a un público que acude con objeto principal de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que les es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de esta

*conurrencia pasiva; excluye actos privados no abiertos a la pública concurrencia*

### actividad recreativa

congrega a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que le son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento y diversión

*conurrencia activa*

### establecimiento público

locales en los que se realizan los espectáculos públicos y las actividades recreativas, sin perjuicio de que dichos espectáculos puedan ser desarrollados en instalaciones portátiles, desmontables o en la vía pública

## Tipos de actividades

ordinarias

extraordinarias

singulares o  
excepcionales (\*)

Las actividades tienen carácter de ordinaria, extraordinaria y singular/ excepcional en función del establecimiento en el que se celebren. La actividad ordinaria se celebra en un recinto que cuenta con una licencia habitual que le faculta para ello (*un concierto en una sala de conciertos*), la actividad extraordinaria se celebra en un recinto con licencia de naturaleza diferente a la que queremos celebrar (*por ejemplo un concierto en una plaza de toros*) y la singular/excepcional en un establecimiento que no cuenta con licencia alguna (*espacios abiertos, vía pública, recintos especiales...*), se regula de forma especial (no está catalogada) o discurre en más de un municipio.

*(\*) nota: la actividad excepcional ya no está contemplada en Comunidad Valenciana, sólo existen ordinarias y extraordinarias*

Las licencias pueden ser otorgadas por los ayuntamientos o gobiernos autonómicos en función de su naturaleza y las circunstancias de su celebración según se prevea en la legislación correspondiente.

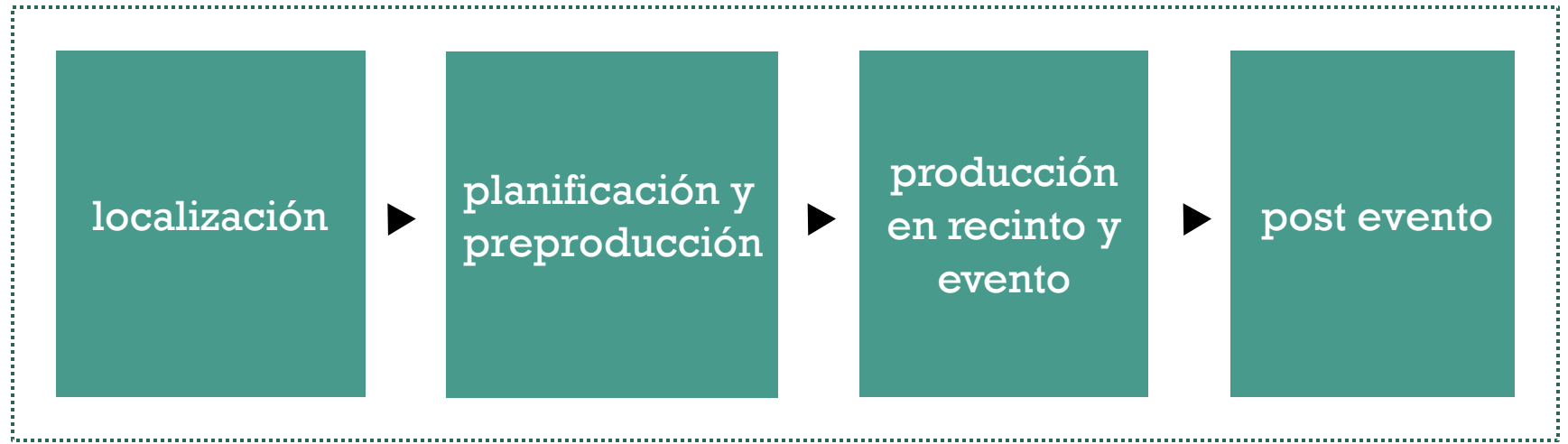
# el recinto y el proceso de producción

# La localización/inspección del recinto

- | Verificar si se adapta a nuestras necesidades
- | Licencia de actividad disponible
- | Planos de planta y localidades
- | Capacidad (de pie / sentado)
- | Accesos para carga de materiales
- | Accesos para público
- | Dimensiones del espacio
- | Infraestructuras disponibles (oficinas, camerinos, taquilla, baños...)
- | Tomas eléctricas disponibles, posición generadores
- | *Parking* vehículos producción
- | Medidas contra incendios
- | Zona exterior recinto para colas y recepción de público
- | Vías de evacuación, salidas y espacios exteriores seguros
- | Restricciones/limitaciones de horarios
- ...

debe hacerse un *check list*, prever y verificar las condiciones e infraestructuras existentes para determinar la **idoneidad del espacio** y establecer servicios e infraestructuras a contratar para su  **acondicionamiento**

# EL PROCESO DE PRODUCCIÓN





- | **Localización del recinto: determinar idoneidad y necesidades**
- | **Implantación y plano de distribución**
- | **Estudio de aforo y evacuación, distribución del espacio**
- | **Tramitación de licencias y permisos**
- | **Elaboración del presupuesto**
- | **Formación del equipo de producción**
- | **Selección y contratación de proveedores**
- | **Plan de producción**
- | **Acondicionamiento del recinto y montaje de infraestructuras**
- | **El día del evento**
- | **El día después**

La producción de un evento comprende tres áreas de trabajo:



# seguridad y emergencias

## áreas relacionadas con seguridad y emergencias en un espectáculo

ingeniería

seguridad y  
servicios  
médicos

seguridad  
y salud de  
trabajadores

seguros

# LA INGENIERIA EN LOS EVENTOS

**Objetivo:** dotar y garantizar las condiciones legales, técnicas y de seguridad exigibles en un recinto para la celebración de la actividad

**Documentos habituales:**

| **Proyecto de actividad**

*descripción, determinación de aforo, elementos constructivos, instalaciones...*

| **Proyecto de instalación eléctrica temporal**

| **Plan de actuación ante emergencias / Plan de autoprotección**

*análisis y prevención de riesgos, medios de protección, actuación en emergencias...*

| **Certificaciones finales de montaje**

## Salidas de emergencia

norma general: Código Técnico de la Edificación (CTE)

### espacios cerrados

puertas · pasos	min 0,80 m. / 200 pax
pasillos · rampas	min 1 m./ 200 pax
escaleras	160 pax

### espacios abiertos

pasos · pasillos · rampas	600 pax /m.
escaleras:	480 pax/m.
ancho mínimo salidas:	1,20 m.

normativa más restrictiva: Comunidad Valenciana (*GVA, Decreto 143/2015, art. 197*)

puertas de acceso y emergencia en grandes recintos al aire libre estarán en la proporción de 1,20 metros libres por cada 400 personas de aforo o fracción.

*Según CTE: para evacuar 1.000 personas necesitamos 1,70 m. de salida*

*En Comunidad Valenciana: para evacuar 1.000 personas necesitamos 3,00 m. de salida*

Deben considerarse además otras variables como los recorridos de evacuación, cuáles son, su situación y entorno y distancia hasta las salidas.

# SEGURIDAD, CONTROL Y SERVICIOS MEDICOS

Dispositivo de seguridad y control (mediante vigilantes de seguridad, servicio específico de admisión y auxiliares) para:

- | garantizar la seguridad del público
- | control de accesos al recinto (*automatizado para aforos +2000 pax*)
- | acceso a zonas técnicas y restringidas
- | movilidad interior (*acomodación y atención al público*)

*VS: si aforo > 500 pax 1x VS cada fracción de 1000 pax*

*SEA: 1x puerta o lugar de acceso*

*En eventos organizados por la Administración: fuerzas de orden de público forman parte del protocolo de actuación ante emergencias y puede verse reducida la participación de seguridad privada*

Dispositivo sanitario según aforo:

- | botiquín (*< 1000 pax*)
- | ambulancias tipo A, B, C (*+1000 pax*)

# SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales LPRL: tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, estableciendo como principios generales:

- | La prevención de los riesgos profesionales
- | La eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo

Necesaria la figura del técnico de prevención de riesgos, encargado de:

- Elaboración de Plan de Prevención de Riesgos propio del evento por parte del titular de la actividad (*al margen del propio de cada empresa participante en el montaje*)
- Coordinación de Actividades Empresariales (*por concurrencia de diferentes empresas en un lugar de trabajo*)

*Desde 2019 se está considerando desde la Administración la asimilación de montaje de estructuras a obra de construcción, con la consiguiente aplicación de normativa del sector (Real Decreto 1627/1997: disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción (aplicable a montaje de estructuras). Debe redactarse Estudio de Seguridad y Salud y en este caso el técnico pasa a ser un Coordinador de Seguridad y Salud*



# SEGUROS

## Seguro de responsabilidad civil (RC)

Es un **seguro obligatorio** cuyas garantías mínimas están establecidas por ley y dependen de la comunidad autónoma en la que se celebre el espectáculo.

Cubre la responsabilidad civil consecuencia de la actividad profesional del organizador del evento, como daños personales y materiales al público y al recinto.

## Seguros de cancelación/contingencias

Es un seguro no exigible legalmente, contratado por el organizador para cubrir el coste de sus gastos ante situaciones como:

- Incomparecencia de ejecutante o participantes
- Climatología
- Otras causas / fuerza mayor (*circunstancias ajenas a la voluntad del artista o del promotor que impidan el normal desarrollo del evento como huelgas, accidentes de transportes de vehículos portadores de material, fallos del suministro eléctrico, incendio del local...*)

# autorizaciones y permisos

# ¿Quién tramita?

**Generalitat Valenciana** (*Agencia de Seguridad y respuesta a las Emergencias*)

Espacios que cuentan con licencia de funcionamiento según anexo Ley 14/2010 de GVA

## Ayuntamientos

En vía pública: Servicio de Dominio Público

En recintos sin licencia de funcionamiento: Servicio de Actividades

*Posibilidad de inicio de actividad mediante Declaración Responsable de Actividad y OCA (Organismo Certificado de Autorización) según aforos (<1000 pax).*

La principal autorización es la de la propia actividad principal, pero existen otras de naturaleza variada, que pueden ser necesarias según el tipo de actividad, el lugar de la producción, e incluso de la normativa y ordenanzas de ciudad donde se celebre y que pueden condicionar el normal desarrollo de la actividad:

- | Actividad extraordinaria
- | Ocupación del dominio público
- | Uso del espacio aéreo
- | Horarios especiales
- | Circulación de vehículos
- | Estacionamiento
- | Pirotecnia
- | Venta de bebidas y comida
- | Comunicación pública de repertorio

...

## Tramitación de la licencia de actividad

Es necesario realizar la solicitud de la licencia de la actividad que se pretende realizar en tiempo y forma, según la normativa de cada territorio. A continuación se relacionan los documentos habituales:

### *Documentación relativa al recinto donde se realiza la actividad*

- Licencia o autorización de apertura del recinto, fecha de concesión y aforo autorizado
- Acreditación de la cesión del recinto por el titular
- Certificado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios existentes
- Boletín de mantenimiento periódico de instalaciones de baja tensión en locales de pública concurrencia

## *Documentación administrativa*

- **Escrituras de constitución y poderes, CIF, DNI del solicitante**
- **Seguro de responsabilidad civil según los capitales mínimos exigidos en función del aforo**
- **Contrato con empresa de seguridad privada**
- **Contrato con empresa de servicio sanitario (ambulancias)**
- **Comunicación de la celebración de la actividad a Ayuntamiento y Delegación del Gobierno según aforos (+15.000 personas)**

## *Documentación técnica (desarrollada por ingeniero)*

- Memoria descriptiva (suscrita por responsable de la organización y técnico redactor del mismo) de la actividad solicitada con planos de distribución, elementos materiales de seguridad disponibles, dispositivos sanitarios, personal control de acceso
- Estudio de aforo y evacuación
- Proyecto de instalación eléctrica temporal
- Declaración de asistencia del técnico al montaje y posterior certificación final de montaje de instalaciones provisionales
- Plan de actuación ante emergencias o plan de autoprotección.
  
- *En caso de ser exigidos: estudio acústico y/o memoria sanitaria*
  
- *Registro del plan de autoprotección si fuere preceptivo (edificios +2.000 pax o altura de evacuación superior a 28m. = 9 plantas, instalaciones cerradas desmontables +2.500 pax, espacios al aire libre +20.000 pax)*



## IVAN LABARTA. Event & Production Manager

Inició su carrera profesional en 1993 y tras el paso por diferentes empresas del sector financiero y marketing, comienza en 2003 a trabajar en el mundo de la producción de eventos. En 2015 emprende su propio proyecto, I L Producción. Ha participado y dirigido proyectos para las principales empresas del sector del entretenimiento y eventos en España, y en diferentes países como México, Tailandia, Perú y Chile.

Entre los proyectos realizados se encuentran producciones para Cirque Du Soleil, Premios Goya, Disney, MTV, festival MadCool, Las Noches del Oceanogràfic, Concerts de Vivers, Campanades de Cap d'Any València, Crida a les Falles, Global Champions Tour, Madrid Horse Week, FC Barcelona, Clec Fashion Festival o dirección de eventos para València World Design Capital y una amplia relación de agencias, marcas y empresas como Volkswagen, Jeep, Audi, Hyundai, John Deere, Red Bull, Amstel, Dormitienda, Teoxane, Sweden & Martina, Filmmaster Events, Saatchi Sponsorship, Invnt Group, Epicto GmbH, U-N-D GmbH, MKTG, Oxer Sport o Live Nation.

Desde 2011 participa habitualmente como profesor en diferentes cursos, postgrado y master relacionados con las industrias creativas y culturales



gracias.

